



Universidad de Concepción

CEJUNA DE PARTES	
RECI IDO	
Hora _____	Fecha 01/6

RESOLUCION U. DE C. N° 2004 - 202 - 2

VISTO:

PRIMERO: La Resolución N° 062-2003 de 04 de noviembre de 2003 por la cual, el Decano de la Facultad de Ciencias Forestales ordena instruir una investigación para el establecimiento de los hechos y responsabilidades que afectarían al alumno Fabián Edgardo Hermosilla Hidalgo de la carrera de Ingeniería Forestal de esa Facultad.

Se indica en esa resolución, que el Profesor del Departamento de Silvicultura, don Manuel Sánchez Olate con fecha 29 de septiembre de 2003 tomó conocimiento que se publicó en internet un artículo bajo la supuesta autoría del referido alumno, cuando en realidad se trataba de un trabajo del Profesor Ricardo Ordás Fernández de la Universidad de Oviedo, España, que había sido enviado para ser incluido en un libro de Biotecnología Forestal denominado "Implicaciones de la Ingeniería Genética en los Programas de Mejora: Biotecnología y Coníferas". Se agregó además por el indicado Profesor Sánchez, que se detectaron tres obras más publicadas bajo la autoría del mencionado alumno y que incluso se encontró con su nombre un documento completo que corresponde a un texto de clases preparado por el Profesor Pedro Manzanares Núñez para la docencia en la referida Facultad. Se hace ver además, que el indicado alumno sirvió como ayudante del Profesor Sánchez en la asignatura de Silvicultura Básica.

SEGUNDO: Que el Fiscal designado, Profesor Eugenio Sanfuentes von Stowasser, procedió a su tramitación reglamentaria de dicha investigación, como lo informó a fs. 88 el Servicio Jurídico, concluyéndose en ella, que el señalado alumno envió 3 documentos para su publicación en la página Web monografias.com: a) Implicaciones de la Ingeniería Genética en los Programas de Mejora: Biotecnología y Coníferas; b) Cultivo in vitro de especies del género Pinus y c) Los apuntes del Profesor Manzanares. Se determinó que el alumno nunca comunicó en lo que respecta al artículo signado con la letra a), su intención de publicarlo, arrogándose de esta manera la autoría de dicho artículo.

TERCERO: Que en los descargos presentados por el alumno referido, éste reconoció a fs 91, que efectivamente el documento: "Implicaciones de la Ingeniería Genética en los Programas de Mejora: Biotecnología y Coníferas" lo bajó desde INFOALUMNO el segundo semestre de 2002 para la primera onda de certámenes y lo envió cerca de agosto del año 2003 al sitio Web <http://www.monografias.com/>, aduciendo que el no fue quién omitió el nombre del autor en ese documento, sino que fue un error de configuración de la página WEB lo que escapa a su responsabilidad y que no informó de ello al Profesor Sánchez, por estimar que al estar en INFOALUMNO era público.

2004-085



Universidad de Concepción

CUARTO: Que la Comisión o Jurado de esta investigación, constituida por los académicos: Jaime Rodríguez Gutiérrez, que la presidió, Jorge Toro Vergara y Luis Valenzuela Hurtado y, por los alumnos: Priscila Moraga Suazo y Carlos Muñoz Hinojosa, a fs 132, resolvieron, que el alumno Fabián Edgardo Hermosilla Hidalgo es responsable de haber publicado en la página Web monografias.com, el documento: "Implicaciones de la Ingeniería Genética en los Programas de Mejora: Biotecnología y Coníferas", sin contar con la autorización del dueño de esta obra, ni tampoco, haber indicado a su autor en dicha publicación, recomendando la aplicación de la sanción respectiva.

QUINTO: Que atendido el mérito de los antecedentes de la presente investigación, lo dispuesto en el Reglamento de Normas de Conducta de Estudiantes,

RESUELVO:

1.- Aplicar al alumno FABIAN EDGARDO HERMOSILLA HIDALGO, la sanción establecida en el artículo 11, letra b) del señalado Reglamento, esto es, Amonestación por escrito, por la responsabilidad que le cabe, en el hecho de haber publicado en la página Web monografias.com, el documento: "Implicaciones de la Ingeniería Genética en los Programas de Mejora: Biotecnología y Coníferas", sin contar con la autorización del dueño de esta obra, ni tampoco, haber indicado a su autor en dicha publicación, como quedó establecido por la Comisión o Jurado de esta investigación.

Sin perjuicio de lo anterior, se le llama severamente la atención a dicho alumno y se le apercibe además, para que enmiende su conducta y no vuelva a incurrir en los hechos antes referidos.

2.- Notifíquese la presente resolución por el Vicedecano de la Facultad de Ciencias Forestales al alumno FABIAN EDGARDO HERMOSILLA HIDALGO, entregándole copia íntegra de ésta, debiéndose estampar esta diligencia en la presente investigación.-

3.- En su oportunidad, comuníquese lo resuelto, a los Sres. Miembros de la Comisión o Jurado, al Decano de la Facultad de Ciencias Forestales, y al Director de Servicios Estudiantiles, para los efectos reglamentarios correspondientes.

Concepción, 26 de mayo de 2004.

SERGIO LAVANCHY MERINO
RECTOR

Resolución dictada por don Sergio Lavanchy Merino, Rector de la Universidad de Concepción.

RODOLFO WALTER DIAZ
SECRETARIO GENERAL